

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación civil No. 569

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: María Edilma Quintero García
Radicado: 17433408900120200002500

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte interesada que cumpla con la carga procesal tendiente al perfeccionamiento de las medidas cautelares, ello dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, pues en caso de que no se cumpla se procederá con lo reglado en su inciso 2, es decir, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y se impondrá la condena en costas que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Juez

Notificación en Estado Nro. 057
Fecha: 31 de julio de 2020

Secretaria _____